

VISTO:

El informe N° D000040 -2021 -GRC-SGGMA -JBS, de fecha 10 de diciembre del 2021, emitido por el Ing. José Arturo Bringas Sánchez, Especialista en Gestión Ambiental II, de la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, y sus normas modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el literal f) del artículo 9 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece que los Gobiernos Regionales son competentes para: "Dictar las normas inherentes a la gestión regional";

Que, con Informe N° D000035 -2021 -GRC-SGGMA -JBS, de fecha 26 de noviembre del 2021, emitido por el Especialista en Gestión Ambiental II la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, recomienda que es necesario y urgente emitir una Resolución Administrativa Sectorial que crear la plataforma de seguimiento de conflictividad en Impacto socio-ambiental encargado de las funciones de seguimiento y sistematización de la conflictividad en socio-ambiental de la Región Cajamarca;

Que, conforme al artículo 40 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales;

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.CAJ-CR, de fecha 12 de Septiembre de 2019, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, según las funciones específicas asignadas a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en el literal p). *Expedir resoluciones administrativas sobre aspectos de su competencia*; la misma que da potestad a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en expedir resolución administrativa sectorial;

Que, estando a lo acordado en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, del Gobierno Regional de Cajamarca; y en uso de las facultades conferidas al despacho por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; el inciso d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR “La creación de la Plataforma de seguimiento de conflictividad en Impacto socio-ambiental, denominada” “Paz para el Desarrollo”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR las funciones de la plataforma conflictividad en Impacto socio-ambiental: seguimiento, sistematización y la articulación con los diferentes actores y Entidades Públicas responsables.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR que la Sub Gerencia de Gestión del Medio a través de una secretaria Técnica lidere la plataforma de seguimiento de conflictividad en impacto socio-ambienta denominada” “Paz para el Desarrollo”; Conformada por un presidente y secretario.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que Secretaría General, notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLIQUESE, la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
WALTER HUMBERTO RABANAL DIAZ
GERENTE

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE